ORIENTACIONES PARA LA ENTREGA DEL INCENTIVO ECONÓMICO “INVERSIÓN DE TRANSICIÓN – AÑO 2”

PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE (TAS)

Septiembre, 2026

Contenido

1. PRESENTACIÓN 3
2. INVERSIONES DE TRANSICIÓN (AÑO 2 – 2026) 3
2.1 LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS PARA INVERSIONES DE TRANSICIÓN TAS 3
2.2 GASTOS CONSIDERADOS Y COSTOS ASOCIADOS 4
2.3 PROCEDIMIENTO FINANCIAMIENTO INVERSIONES DE TRANSICIÓN (AÑO 2 - 2026) 4
2.3.1. DIFUSIÓN 4
2.3.2 FORMULACIÓN 4
2.3.3. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD 4
2.3.4 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE TRANSICIÓN Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVO 5
I) Primera Etapa: Evaluación Técnica 5
II) Segunda Etapa: Priorización 6
III) Tercera Etapa: Selección 7
IV) Cuarta etapa: Entrega del incentivo 8
2.3.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS 10
2.3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN 10
2.3.7 RENDICIÓN 11

1. PRESENTACIÓN

El presente documento tiene por finalidad entregar las orientaciones necesarias para la entrega del incentivo económico del año 2026 *"Inversión de Transición"* del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible (TAS), cuyo fin busca cofinanciar la adquisición de activos productivos (inversiones), los que serán concursables y deben estar en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Transición Predial y el Plan de Incentivos Prediales, elaborado en acuerdo con cada usuario/a por el asesor técnico del Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA). A este incentivo podrán acceder los usuarios/as del Programa, de forma individual o asociativa, para lo cual deberán presentar un ***proyecto de inversión*** al llamado a ***concurso*** que INDAP realizará para estos efectos. **No podrán** acceder a este incentivo los usuarios del Programa que provengan del ciclo anterior y que estén en calidad de predios demostrativos TAS.

Las etapas presentes en el documento son una orientación, por lo que siempre se debe respetar lo establecido en la norma técnica del Programa, reglamento de entrega de incentivo, entre otros documentos atingentes.

2. INVERSIONES DE TRANSICIÓN (AÑO 2 – 2026)

En lo respectivo a las postulaciones individuales, **INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión con un tope máximo de $3.500.000** por usuario/a al año. El 10% restante deberá ser aportado por el usuario/a, de **forma efectiva**, con recursos propios, crédito de INDAP y/u otra fuente de financiamiento.

Las postulaciones asociativas procederán cuando las inversiones a financiar sean de uso colectivo de los integrantes del grupo. En estos casos, **INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión, con un tope máximo de $10.000.000.** El 10% restante deberá ser aportado por los usuarios/as, de **forma efectiva**.

2.1 LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS PARA INVERSIONES DE TRANSICIÓN TAS

Es importante que las Direcciones Regionales tengan en cuenta la disponibilidad presupuestaria para los concursos de inversiones y la cobertura del programa en sus territorios. Por ello, con el fin de apoyar a la asignación de incentivos, cuyo proceso conlleva la **concursabilidad de los proyectos de inversión**, se recomienda tener en consideración lo siguiente:

I. Tener una **cobertura mínima de beneficiarios/as por región** de las inversiones TAS de aproximadamente **25%**.
II. Los asesores técnicos de INIA, informarán a los usuarios/as sobre la posibilidad de que se adjudiquen la inversión, por lo que será decisión del usuario/a si quiere postular su proyecto de inversión o no. Quienes deseen no postular su proyecto, deberán firmar el correspondiente documento que avale aquello.
III. **Se concursarán en Apolo todos los proyectos que los usuarios/as quieran postular**. Es decir, si, por ejemplo, lo/as 74 usuarios/as de una Región deciden postular, las Áreas/Direcciones Regionales deberán procesar los 74 proyectos en Apolo.

IV. El punto anterior no exime a los asesores técnicos INIA de la labor de generar el total de proyectos de inversión asociados a la carga de usuarios correspondiente a cada uno/a. **Esto está establecido como un mínimo en el Convenio con INIA**.

V. Se propone que el **mínimo a adjudicar por usuario** en una inversión TAS sea de 1 millón de pesos.

VI. Se propone tener en consideración el porcentaje de asistencia de usuarios a las capacitaciones grupales y Encuentro Regional del primer año del ciclo.

2.2 GASTOS CONSIDERADOS Y COSTOS ASOCIADOS

Los gastos correspondientes a **mano de obra y flete** podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. Además, considerando los mayores costos producto de la distancia, aislamiento y territorios insulares, el porcentaje en estos ítems podrá incrementarse hasta un 40%, previa evaluación y autorización del Director Regional y según disponibilidad presupuestaria del Instituto.

INDAP abrirá **concursos** estableciendo montos mínimos y/o máximos diferenciados, así como por tipo de inversiones que sea necesario fomentar y/o apoyar de modo prioritario a nivel regional.

** Para más detalles revisar Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa de Transición a la Agricultura Sostenible, Resolución Exenta Nº: 0070-024376/2023, y su respectiva modificación, Resolución Exenta Nº: 0070-038970/2023.*

2.3 PROCEDIMIENTO FINANCIAMIENTO INVERSIONES DE TRANSICIÓN (AÑO 2 - 2026)

Para realizar la entrega del incentivo económico del segundo año del Programa TAS (2026), se deben seguir los siguientes pasos orientativos, siempre cumpliendo con la normativa propia del Programa y con el Reglamento de Entrega de Incentivos Económicos de INDAP, entre otros documentos oficiales.

2.3.1. DIFUSIÓN

Los Directores/as Regionales y/o, Jefes/as de Área, determinarán la forma y medio de comunicación en que realizarán la difusión del llamado a concurso. En el llamado se indicarán los requisitos, las pautas y plazos, entre otros, definidos por cada Dirección Regional y/o Agencia de Área.

2.3.2 FORMULACIÓN

Los asesores técnicos INIA serán los encargados de formular y postular los proyectos de inversión de los/as usuarios/as interesados/as en participar del llamado a concurso respectivo, a través del **Sistema Apolo Inversiones**.

2.3.3. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

La postulación a la Inversión de Transición deberá estar alineada con el **Plan de**

Transición Predial y Plan de Incentivos Prediales del usuario/a. La estructura contempla a modo indicativo los siguientes ítems (ver documento adjunto *Anexo 1. Formulación Proyecto de Inversión TAS*):

I. Antecedentes del Postulante (datos generales del usuario/a, predio y explotación).
II. Información técnica del proyecto (descripción y justificación de la inversión, identificación y descripción de la inversión, costo total)
III. Anexos (cotizaciones de las inversiones, planos y croquis según corresponda, y otras especificaciones relevantes).

En el caso de proyectos asociativos deberán presentar, junto con la postulación, una nómina con el nombre, RUT y firma de cada integrante del grupo, identificando al representante y autorizando a INDAP para entregar los recursos a dicho representante.

Cuando la postulación corresponda a una inversión asociativa, referida a la adquisición de maquinaria agrícola o infraestructura colectiva, se incorporará como otro requisito, la presentación de un Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha inversión, que asegure el buen uso y administración de la misma. INDAP pondrá a disposición un formato orientador con los criterios mínimos a considerar para la elaboración del Reglamento.

Se podrá postular proyectos de inversión cuya **ejecución se realizará dentro del año**, cuando su valor sea factible de financiar con el incentivo a la inversión del Programa, y el aporte del usuario/a sea igual o mayor a un 10% del costo total de la inversión como mínimo. Para financiar el aporte, el usuario/a podrá solicitar - si así lo decide - un crédito a INDAP u otra fuente de financiamiento.

En caso de existir una postulación que no cumpla las condiciones de admisibilidad, podrá postular nuevamente, siempre y cuando se subsane el impedimento inicial y consiga cumplir los requisitos, dentro de los tiempos establecidos.

2.3.4 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE TRANSICIÓN Y ASIGNACIÓN DE INCENTIVO

La Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos. Se sugiere que en dicho equipo se incluyan evaluadores con conocimientos respecto a producción sostenible. La evaluación de los proyectos postulados se realizará sobre la base de dos criterios: **evaluación técnica** y **criterios de priorización**.

I) Primera Etapa: Evaluación Técnica

Deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia. La evaluación técnica tendrá como objetivo analizar si el proyecto propuesto da cuenta de la solución al problema u oportunidad que pretende abordar, si permite la superación de brechas o puntos críticos en cuanto a oportunidad, costo, implementación, y sustentabilidad. Así también, si es concordante con el objetivo del programa.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta. En caso de que el proyecto no cumpla con

alguno de estos puntos, éste será rechazado. **Si el proyecto es evaluado favorablemente pasará a la etapa siguiente**.

II) Segunda Etapa: Priorización

Los proyectos con evaluación técnica favorable serán sometidos a los siguientes criterios de priorización para la selección de los proyectos a financiar (ver Tabla 1). Estos criterios deberán estar definidos antes del llamado a postulación y deberán estar consignados en él.

1. Promover la agricultura sostenible y/o adaptación al cambio climático: Este criterio evaluará inversiones que promuevan sistemas agroecológicos, entre otros, tendientes a minimizar los impactos negativos en los recursos naturales y/o que promueva la eficiencia de alguno de estos recursos. Inversiones vinculadas al ordenamiento o planificación predial, uso de energías limpias, BPA, producción limpia, cosecha de aguas lluvias, entre otros.

Corresponde a **30 puntos del puntaje total**, mientras que, si el proyecto no cumple, no recibirá puntaje en este ítem.

2. Coherencia del proyecto con el plan de incentivos prediales de cada usuario/a: Este criterio evaluará la correspondencia entre el proyecto presentado a concurso con lo establecido en el Plan de Incentivos Prediales (Plan de Transición Predial) del usuario/a.

Corresponde a **25 puntos del puntaje total**, que serán recibidos por los proyectos que estén considerados en el Plan de Incentivos Prediales. Aquellos proyectos que no estén incluidos, no recibirá puntaje en este ítem.

3. Beneficiarios/as sin financiamientos los últimos 2 años*: Este criterio evaluará a los beneficiarios/as que no hayan recibido incentivo económico en los últimos 2 años, ya sea porque no eran parte de asesorías base u otros factores.

Corresponde a **25 puntos del puntaje total**. Aquellos quienes hayan recibido incentivos económicos en los últimos dos años no recibirán puntaje en este ítem.

** No se consideran los incentivos de Emergencia dentro del periodo señalado.*

4. Otros criterios definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área: Estos criterios que se incluirán en el llamado a concurso, siempre deberán estar en concordancia con los objetivos y estrategia del Programa y deben ser coherentes con la población objetivo del Programa.

Corresponde a **20 puntos del puntaje total**.

** El puntaje asociado a este criterio puede distribuirse según defina cada Agencia de Área/Dirección Regional. Por ejemplo, criterios que ponderen 20 puntos, o 2 criterios que ponderen 10 puntos c/u, etc.*

Ejemplos de criterios: Focalización en participación, juventudes rurales, cobertura por comuna, etc.

Tabla 1. Pauta de Evaluación de Proyectos de Inversión.

Criterios y Variables	Puntaje Máximo
1. Proyecto promueve la Agricultura Sostenible y/o adaptación al cambio climático.	***30***
El proyecto a financiar contempla inversión que promueve sistemas agroecológicos, de transición a la agricultura sostenible, entre otros, tendientes a minimizar los impactos negativos en los recursos naturales y/o promueve la eficiencia de alguno de estos recursos.	30
El proyecto a financiar no contempla inversión que promueve sistemas agroecológicos, entre otros, tendientes a minimizar los impactos negativos en los recursos naturales y no promueve la eficiencia de alguno de estos recursos.	0
2. Coherencia del proyecto con el plan de incentivos prediales del usuario(a).	***25***
El proyecto a financiar es coherente con el plan de incentivos prediales del usuario(a).	25
El proyecto a financiar no es coherente con el plan de incentivos prediales del usuario(a).	0
3. Usuario(a) sin financiamientos los últimos 2 años	***25***
El usuario(a) no ha recibido incentivos económicos (de inversión) en los últimos dos años.	25
El usuario(a) ha recibido incentivos económicos (de inversión) en los últimos dos años.	0
4. Criterio propuesto por Dirección Regional/Agencia de Área	***20***
El proyecto cumple con el criterio regional	20
El proyecto no cumple con el criterio regional	0
PUNTAJE TOTAL	***100***

Las adquisiciones a cofinanciar por el incentivo de Inversiones de Transición podrán ser utilizadas para reparar y/o complementar adquisiciones que el usuario/a haya recibido por medio de otros instrumentos de INDAP.

III) Tercera Etapa: Selección

Una vez aplicados los criterios de priorización, la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, entregará los resultados preliminares, entendiendo por esto la nómina de proyectos e individualización de los beneficiarios/as, de acuerdo al puntaje obtenido producto de la aplicación de los criterios técnicos y de priorización. Estos resultados, **en función de los recursos disponibles** en ese momento, deberán exponerse al público bajo los conceptos de "*Preseleccionado con financiamiento*", "*Preseleccionado sin financiamiento*" o "*Rechazado*", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la **reconsideración**, ante la autoridad resolutiva respectiva, adjuntando los antecedentes

que fundamentan su petición, dentro de los plazos establecidos. Las **bases del llamado a Inversión de Transición**, serán las que establezcan los plazos necesarios para este proceso.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento. Una vez finalizada la etapa de reconsideración, la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, generará la nómina con los resultados finales de la evaluación del concurso, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

En caso de producirse un empate de puntaje entre dos o más postulaciones, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se priorizará la postulación que se haya recibido primero en la Dirección Regional, Agencia de Área o sistema dispuesto para ello (fecha y/o hora).

Los **proyectos seleccionados que involucren recursos de crédito para el cofinanciamiento** del usuario/a, deberán contar con la recomendación favorable para su aprobación del Jefe de Área o del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional, antes de pasar a la etapa de asignación del incentivo inversión del Programa.

Con la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, el Director Regional o Jefe de Área de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de asignación del incentivo, en la cual se indicarán los proyectos seleccionados, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el **proceso administrativo que asigna los incentivos**, INDAP informará a los postulantes los resultados del concurso, mediante publicación en un lugar visible y de fácil acceso en la Dirección Regional, Agencia de Área y/u otro sistema dispuesto por INDAP, de los proyectos postulados, identificando a cuáles de éstos se les aprobó financiamiento y los rechazados.

En el caso que él o la postulante hayan solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Dirección Regional o Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Excepcionalmente se podrán rendir gastos efectuados hasta con 6 meses de anterioridad a la fecha del llamado a concurso, a condición de que estos proyectos estén asociados al Plan de Transición Predial y Plan de Incentivos Prediales del usuario/a. Lo anterior, en el marco de los requerimientos de los beneficiarios/as y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica. Dicha situación deberá ser autorizada por el Director Regional mediante el acto administrativo correspondiente en que fundamente las razones para el financiamiento retroactivo.

IV) Cuarta etapa: Entrega del incentivo

El Director Regional o Jefe de la Agencia de Área entregará el incentivo en recursos económicos mediante cheque, pago cash o transferencia bancaria.

Cuando se trate de postulantes asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los integrantes del grupo mandaten como representante, quien será responsable de administrar los recursos. Para el resguardo del buen uso del incentivo y delos derechos de quienes integran estos grupos, deberá constituir una comunidad de hecho. Para tales efectos INDAP pondrá a disposición un formato llamado "Acta de constitución de comunidad de hecho para grupos de beneficiarios Inversiones Asociativas".

Tanto para postulantes individuales como asociativos, la entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

• **Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada:** Una vez adjudicado el incentivo, el usuario/a podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandatar a INDAP para que realice el pago directo al proveedor.

El usuario/a deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 2 de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de enero 2026. Para casos de incentivos de fomento iguales o inferiores a 500 UTM, se autoriza una rendición especial fuera de SISREC, de acuerdo a la Resolución Exenta N°0070-036929/2026 del Director Nacional de INDAP, de fecha 02 de septiembre de 2026, debiendo los usuarios/as presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas). INDAP debe levantar un acta de recepción conforme de la inversión, la cual debe ser firmada por el agricultor/a y el Jefe de Área o quien éste delegue.

No procede pago alguno por parte de INDAP sin que se haya efectuado previamente esta visita de recepción final con resultado conforme, salvo lo que establece para los puntos siguientes.

• **A través de anticipos:** INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.

Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que se encuentren en categorías A o B de crédito. Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los beneficiarios/as deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el agricultor/a y el Director Regional o Jefe de Área, según corresponda, o quien éste delegue.

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario/a, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios/as que encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los beneficiarios/as deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios) y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un Acta de Recepción Final, firmada por el agricultor/a y el Jefe de Área o quien éste delegue.

Cada Dirección Regional deberá establecer los procedimientos y responsabilidades que permitan un adecuado y oportuno control y resguardo de la documentación que respalda los

avances de gastos parciales y totales de los recursos entregados. En **caso de renuncia** del usuario/a a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo.

Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:

1. El usuario/a beneficiado/a o el asesor técnico, en representación del usuario/a, da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
2. El usuario/a beneficiado/a presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente.

Bajo cualquier modalidad de entrega, la ejecución de la inversión deberá ser declarada por el agricultor, mediante Declaración Jurada Simple, y la Agencia de Área deberá verificar una muestra aleatoria del 20% de los proyectos adjudicados, levantándose el acta de recepción respectiva, la que deberá contener la siguiente leyenda:

"INDAP no será responsable de las pérdidas, parcial o total por hurto o robo y daños por mantención preventiva inadecuada, entre otros aspectos de cuidado que se requieran y se deberá reiterar el compromiso del beneficiario/a respecto del buen uso y mantención de la inversión que se financió en el Proyecto. Asimismo, INDAP, no se hace responsable por la compra de maquinarias que presenten defectos de fábrica y/o fallas de funcionamiento existentes previo a la adquisición de éstas, por lo que el agricultor se hace responsable de verificar su estado mecánico óptimo".

2.3.5 MODIFICACIÓN DE PROYECTOS

Respecto de la modificación de proyecto, que sea imprescindible para la buena ejecución de obra, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por la instancia responsable, dejando constancia en un **Informe técnico de área** (ITA). En dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el beneficiario/a deberá justificar por escrito al Jefe de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario/a será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un ITA. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

2.3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

En el caso de inversiones, que digan relación con ejecución de obras, **el usuario/a beneficiado dispondrá de un plazo hasta diciembre de 2026** para ejecutar las obras y dar aviso al Área, o quien corresponda, del término de las mismas. A partir de esta fecha, el Jefe de Área o a quien éste designe, dispondrá de 45 días corridos para realizar la visita de recepción en terreno de éstas obras.

El usuario/a beneficiado podrá dar aviso del término de las obras y/o bienes adquiridos a través de las siguientes modalidades:

I. A través del asesor técnico de la entidad ejecutora o del equipo de extensión al jefe de la Agencia de Área o Dirección Regional, mediante correo electrónico.

II. Directamente en la Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda.

Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad, el plazo será de hasta 45 días hábiles, el que podrá ser prorrogado por el Director Regional y/o Agencia de Área por causas fundadas. Si el beneficiario/a no demandase la entrega del incentivo en el plazo de noventa (90) días corridos, se entenderá por abandonado el proyecto, permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su reasignación. Lo anterior, sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario/a antes del plazo señalado. Los recursos comprometidos en este caso podrán ser adjudicados a otros proyectos (según presupuesto disponible) en estricto orden de prioridad según el ranking levantado para la selección de proyectos del concurso respectivo.

2.3.7 RENDICIÓN

La rendición de recursos deberá hacerse de acuerdo a la Resolución N° 2 de la Contraloría General de la República, de fecha 19 de enero 2026. Para casos de incentivos de fomento iguales o inferiores a 500 UTM, se autoriza una rendición especial fuera de SISREC, de acuerdo a la Resolución Exenta N°0070-036929/2026 del Director Nacional de INDAP, de fecha 02 de septiembre de 2026, debiendo el usuario/a presentar la documentación de respaldo, tanto del aporte propio del usuario/a (10%) como del aporte de INDAP (90%), de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de INDAP sobre Rendición de Incentivos de los Programas de Fomento que esté vigente al momento de efectuarse dicha rendición.

En el caso de Inversiones, que digan relación con ejecución de obras, el usuario/a beneficiado dispondrá de **un plazo de hasta 5 meses a contar de la entrega de los recursos**, para presentar la documentación de respaldo. Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será de **hasta 45 días hábiles a contar de la entrega de los recursos**, para presentar la documentación de respaldo.